

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de ANA ELIDA BERTEL SANCHEZ en contra de CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00023-00.

SECRETARÍA. Montería, enero treinta (30) de Dos Mil Veintitrés (2023). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial de renuncia de poder arrimado al proceso el día 12 de diciembre del año 2022. Provea.

El Secretario,



MANUEL NAVARRO MANCHEGO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Radicado 23-001-31-05-004-2022-00023-00

Montería, enero treinta (30) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Vista la nota secretarial que antecede, se observa memorial enviado a través de mensaje de datos recibido por el correo electrónico del despacho el día 12 de diciembre del año 2022, mediante el cual el vocero judicial de la demandada **CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA -COLGRACOL**, renuncia al mandato que le fue conferido.

En este orden de ideas, el despacho por ser legal y procedente, aceptará la mencionada renuncia del profesional del derecho, y en consecuencia, por encontrarse la demandada **CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA - COLGRACOL** sin vocero judicial que la represente, se dispondrá el envío de comunicación al mencionado sujeto procesal, a la dirección reportada en la demanda que corresponde a la dirección de correo electrónico colgracol0038@hotmail.com para que conozca de la aludida renuncia y dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, deba proceder a designar a un nuevo profesional del derecho que asista sus intereses

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de ANA ELIDA BERTEL SANCHEZ en contra de CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00023-00.

dentro de la presente *litis*, so pena de que el proceso continúe sin vocero judicial que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia del poder especial, presentada por el doctor DARZO JOSÉ MERCADO PÉREZ, conforme a las anotaciones hechas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Requiérase a la demandada CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA - COLGRACOL, para que designe nuevo apoderado judicial que represente sus intereses en el presente proceso, designación que deberá realizar dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la comunicación de la presente providencia so pena de continuar los trámites procesales sin la presencia de un profesional del derecho que represente sus intereses procesales; acorde con lo indicado en el capítulo motivo de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75587700d775de3fea2630af09700d7fdf4f03537e7ee16c2f7ac5dc5988c46d**

Documento generado en 30/01/2023 03:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>